

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 305

TEGUCIGALPA: 18 DE MAYO DE 1908

NUMERO 3.043

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la cantidad de \$ 65.28—Se nombra un Mayor de Plaza—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 1.00—Se autoriza la cantidad de \$ 529.50—Se autoriza la cantidad de \$ 28.00.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se concede una zona mineral—Se aprueba una contrata—Se concede una zona mineral.

JUSTICIA—Se autoriza la erogación de \$ 13.00—Se autoriza la erogación de \$ 14.00—Se autoriza la erogación de \$ 31.50—Se autoriza la erogación de \$ 70.00—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 14.00—Se autoriza la erogación de \$ 160.53—Se aprueba una contrata—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se nombra una comisión para que recopile las leyes sobre justicia y administración pública.

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar la cantidad de \$ 65.28

Tegucigalpa: 18 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al señor Comandante de Armas del mismo, \$ 65.28, valor de las medicinas suplidas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de marzo último; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 18 de abril de 1908.

Encontrándose vacante la Mayoría de Plaza de las Islas de la Bahía, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para aquel empleo al señor Coronel don José María Alcántara con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 18 de abril de 1908.

El Presidente de la República, estimando justas las causas en que se funda el señor Teniente-Coronel don Francisco R. Bulnes para renunciar de la Mayoría de Plaza de La Paz,

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia indicada, rindiéndole las gracias al señor Bulnes por los importantes servicios que ha prestado en aquel puesto; y

2º—Nombrar en lugar suyo al de igual grado don Marcelo Cruz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 18 de abril de 1908.

El Presidente de la República, estimando justas las causas en que se funda el señor Doctor don José María Sandoval para hacer dimisión de la Comandancia de Armas del departamento de La Paz,

ACUERDA:

1º—Admitir al señor Sandoval la renuncia enunciada, rindiéndole las debidas gracias por los importantes servicios prestados al país en aquel puesto; y

2º—Nombrar en sustitución suya al señor Coronel y Licenciado don Francisco Cardona, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 1.00

Tegucigalpa: 20 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Nieves Sierra la cantidad de un peso, valor con que se le habilita para que regrese á Sabanagrande, lugar de su domicilio, de donde vino á esta plaza á prestar sus servicios de guarnición; im-

putándola á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la cantidad de \$ 529.50

Tegucigalpa: 20 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 529.50, que el Administrador de la Aduana de Amapala pagó fuera de Presupuesto, en diferentes partidas, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre últimos, al Comandante de Armas de aquel puerto, para que éste la invirtiera en el sostenimiento del Cuerpo de Banda y en gasto común de la guarnición referida. La imputación se hará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la cantidad de \$ 28.00

Tegucigalpa: 20 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 28.00, valor de 14 libras de pólvora que el Receptor de Rentas de Ocotepeque suplió al señor ex-Comandante de Armas de aquel departamento, General don Nicolás Flores, para invertir las en las salvas que se hicieron con motivo de la toma de posesión de las Autoridades Supremas y los funerales del señor Doctor don Marco A. Soto. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se concede una zona mineral

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1908.

Vista la solicitud que con fecha veinte y tres de marzo del año próximo pasado presentó el señor L. S. Scott, pidiendo que se le conceda una zona mineral de ochocientas hectáreas, sita en jurisdicción de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua, la cual llevará el nombre de «Las Vetas,» siendo sus límites: al Norte, las montañas de «Patastillos» y «Mata de Plátanos;» al Sur, la mina llamada «Antigua;» al Oriente, el pueblo de Minas de Oro; y al Poniente, el pueblo de San Antonio. El señor Scott manifiesta: que tiene el propósito de emprender trabajos de minería en gran escala dentro de la zona expresada, para lo cual cuenta con suficientes recursos.

Visto asimismo el informe del Gobernador Político del departamento de Comayagua, del cual aparece que la zona en referencia se encuentra en terrenos ejidales del pueblo de Minas de Oro, y que hay en ellos trabajos agrícolas establecidos por los vecinos de aquel pueblo.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicada y tramitada la solicitud de conformidad con la ley, no se ha presentado hasta la fecha oposición alguna, y que de los datos recabados consta que el señor Scott dispone de medios suficientes para la explotación de las minas que se encuentran dentro de dicha zona; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder al señor L. S. Scott, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona mineral solicitada.

2º—Comisionar al Ingeniero don Héctor Medina para que, previo el pago de la patente respectiva que deberá satisfacer el concesionario, y sujetándose a las disposiciones del presente acuerdo, del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de la zona de que se trata, dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha.

3º—Que para el aprovechamiento de leñas, maderas, etc., el concesionario se entienda con los dueños y poseedores de los terrenos comprendidos en dicha zona; y

4º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura dentro del término señalado, ó si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1908.
El Presidente la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Marcos Carías Andino, Gobernador Político del departamento, por una parte, y don Diego Elvir, por otra, el primero en nombre del Gobierno y debidamente autorizado al efecto, y el señor Elvir, por sí, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

Primero.—Don Diego Elvir se compromete á vender al Gobierno, puesta en los trabajos de reconstrucción del puente de Tegucigalpa, quinientas cargas de cal blanca, de diez arrobas cada una y á razón de dos reales la arroba. Dicha cal la sacará del lugar llamado «El Chimbo,» jurisdicción de Santa Lucía.

Segundo.—El señor Elvir comenzará á entregar la cal el treinta y uno del mes en curso, haciendo remesas de treinta cargas cada semana, por lo menos.

Tercero.—El señor Elvir recibe en esta fecha la cantidad de doscientos cincuenta pesos á buena cuenta del precio de la cal.

Cuarto.—Es convenido que los mozos que ocupe don Diego Elvir estarán exentos de ejercicios doctrinales, si fueren milicianos, mientras estén en el trabajo. El señor Elvir obtendrá la licencia del señor Comandante de Armas, y cuando algún operario se retire del trabajo dará cuenta para cancelar las licencias.

Quinto.—Don Diego Elvir se obliga á responder por los daños y perjuicios que puedan sobrevenir por su falta de cumplimiento; y para garantizar lo estipulado se compromete á no gravar sus bienes durante el tiempo que dure la presente contrata.—En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, á los veinte días del mes de marzo de mil novecientos ocho.—M. Carías A.—A ruego de don Diego Elvir que ignora firmar,—Carlos A. Cano;» y

2º—Que las erogaciones que ocasione la contrata anterior, se verifiquen por la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se concede una zona mineral

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1908.

Vista la solicitud que con fecha veinte y tres de marzo del año próximo pasado presentó el señor J. M. Hamilton, en que pide se le conceda una zona mineral de doscientas hectáreas, sita en jurisdicción de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua, la cual llevará el nombre de

«Montecielo,» siendo sus límites: al Norte, la mina denominada «Antigua;» al Sur, la montaña Caliche de Cristóbal y huerta de Ignacio Zúñiga; al Oriente, el pueblo de Minas de Oro; y al Poniente, el pueblo de San Antonio. El señor Hamilton manifiesta: que la zona solicitada se encuentra en la mina llamada «Antigua» y que tiene el propósito de emprender trabajos de minería en gran escala dentro de la zona expresada, para lo cual cuenta con suficientes recursos.

Visto asimismo el informe del Gobernador Político del departamento de Comayagua, del cual aparece que la zona en referencia se encuentra en terrenos ejidales del pueblo de Minas de Oro, y que hay en ellos trabajos de agricultura establecidos por los vecinos de aquel pueblo.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicada y tramitada la solicitud de conformidad con la ley, no se ha presentado hasta la fecha oposición alguna y que de los datos recabados consta que el señor Hamilton cuenta con medios suficientes para la explotación de las minas que se encuentran dentro de dicha zona; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder al señor J. M. Hamilton, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona mineral solicitada.

2º—Comisionar al Ingeniero don Héctor Medina para que, previo el pago de la patente respectiva que deberá satisfacer el concesionario y sujetándose á las disposiciones de este acuerdo, del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de la zona de que se trata, dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha.

3º—Que para el aprovechamiento de leñas, maderas, etc., el concesionario se entienda con los dueños y poseedores de los terrenos comprendidos en dicha zona; y

4º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura dentro del término señalado, ó si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

“La Gaceta”

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araza.

JUSTICIA

Se autoriza la erogación de \$ 13.00
Tegucigalpa: 13 de marzo de 1908.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar la erogación de (\$ 13.00) trece pesos, que se pagarán al señor Gobernador Político de Yoro, valor que ha suministrado para la habilitación de un reo que remiten de Roatán á cumplir su condena en la Penitenciaría de esta capital. La imputación se hará á la partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 14.00
Tegucigalpa: 8 de abril de 1908.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar la erogación de (\$ 14.00) catorce pesos, que se pagarán al escribiente archivero del Ministerio de Gobernación y Justicia, don Abraham G. Zúniga, valor de dos libros en blanco que remitirá al Juzgado de Letras de Danlí para el servicio de aquella oficina. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 31.50
Tegucigalpa: 9 de abril de 1908.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar la erogación de (\$ 31.50) treinta y un pesos cincuenta centavos, que se pagarán al Juez de Letras de lo Civil de Cortés, valor de siete libros en blanco que necesita para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 70.00
Tegucigalpa: 9 de abril de 1908.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar la erogación de (\$ 70.00) setenta pesos, que se pagarán al Secretario de la Corte de Apelaciones de la sección de Santa Bárbara, valor de catorce libros

en blanco que se necesitan para el registro de varias demarcaciones. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00
Tegucigalpa: 14 de abril de 1908.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar la erogación de (\$ 5.00) cinco pesos, que se pondrán á la orden del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, valor de un sello que el señor Juez de Letras de Intibucá mandó fabricar para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00
Tegucigalpa: 14 de abril de 1908.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar la erogación de (\$ 20.00) veinte pesos, que se pondrán á la orden del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, valor de cuatro libros en blanco que se necesitan para el servicio de la Judicatura de Letras de Gracias. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 14.00
Tegucigalpa: 18 de abril de 1908.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar, por los meses que faltan del presente año económico, la erogación de (\$ 14.00) catorce pesos mensuales á contar del primero del corriente, que se pagarán al Juez de Letras de la sección de Yuscarán, departamento de El Paraíso, valor del arriendo de la casa que ocupa el Juzgado de Letras de dicha sección. Las erogaciones que se hagan en virtud del presente acuerdo se imputarán á la partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 160.53
Tegucigalpa: 18 de abril de 1908.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar la erogación de (\$ 160.53) ciento sesenta pesos cincuenta y tres centavos, que se pagarán á don Cornelio Fortín, valor del arriendo de la casa que ocupó el Juzgado de Letras de la sección de Yuscarán, en el departamento de El Paraíso, del 17 de abril del año próximo pasado al 31 de marzo del presente año, á razón de catorce pesos mensuales. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
J. Ignacio Castro.

Se aprueba una contrata
Tegucigalpa: 25 de abril de 1908.
El Presidente
ACUERDA:
1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—“Rafael C. Dávila V., Juez de Letras de esta sección, debidamente autorizado y en representación del Gobierno, por una parte, y José María Mineros P., en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:
1º El señor Mineros se compromete á ejecutar los siguientes trabajos de albañilería, carpintería y pintura, en el edificio que ocupa este Juzgado, trastejo íntegro del techo, enladrillado del zaguán, entejado del excusado, refacción, blanqueamiento de todo el edificio, empedrado del frente del corredor, hechura de una grada de cal y canto en la puerta de entrada, construcción de un cimientito para asegurar la persiana del interior, cambio de dos tablas en las paredes de los pisos, refacción de la baranda que queda al lado de la calle, cambio de unas piezas de madera en el excusado, cambio de unas tablas en la cocina, lo mismo que en la persiana del interior, y pintura de todo el edificio, según el color que le indique este Juzgado. Todos los materiales que se empleen serán de cuenta del contratista Mineros.
2º El señor Mineros se obliga á entregar el trabajo en el término de dos meses, contados desde hoy.
3º El Gobierno se obliga á pagar al contratista Mineros la cantidad de (\$ 461.00) cuatrocientos sesenta y un pesos, en la forma que sigue: ciento cincuenta pesos, como anticipo, para compra de materiales; partidas semanales de conformidad con el número de operarios que ocupe durante la semana, llevando las planillas el Vº Bº de este Juzgado, y el resto, al ser entregados los trabajos,

como queda estipulado. En fe de lo cual firmo la presente en Amapala, con testigos, á los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos ocho.—Rafael C. Dávila V.—José María Mineros.—Trinidad Chévez.—Asunción Tomé.”

2º—La cantidad total de (\$ 461.00) que arroja la contrata anterior deberá imputarse á las partidas 4ª y 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 5.00) cinco pesos, que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político de Choluteca, valor de la hechura y colocación de tres cerraduras en las puertas del presidio de aquella ciudad. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 5.00) cinco pesos, que se pondrán á la orden del Juez de Letras de Valle, valor de la compostura de un reloj perteneciente á la oficina de su cargo. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

J. Ignacio Castro.

Se nombra una comisión para que recopile las leyes sobre justicia y administración pública.

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: que es de gran importancia, para conocer la Legislación del país, llevar á la práctica el Decreto número 91, emitido por el Congreso Nacional el 8 de marzo de 1901, por el cual se manda á hacer la recopilación de las leyes sobre justicia y administración pública que se han expedido en Honduras desde el 15 de septiembre de 1821 hasta el 31 de diciembre de 1900; por tanto,

ACUERDA:

Nombrar una comisión compuesta de los Abogados don Wenceslao Orellana y don Carlos H. Reyes, para que, en unión del magistrado que la Corte Suprema de Justicia tenga á bien designar, lleve á cabo el trabajo en referencia, señalando á los señores Orellana y Reyes el sueldo de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos mensuales. Las erogaciones que se hagan por el presente acuerdo, durante los meses que faltan del presente año económico, se imputarán á la partida final, sección "Gastos Diversos," Capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General, en virtud del acuerdo de dicho Ministerio fecha dos del presente mes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Ignacio Castro

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que con fecha 28 de abril recién pasado se presentaron á su despacho los señores James Garvin, Albert G. Greeley y Francisco Morse, este último por sí y á nombre de su hermano Eduardo P. del mismo apellido, denunciando una zona mineral de mil hectáreas en jurisdicción municipal de San Pedro Sula, la que llevará el nombre de "Little Johnny," cuyos límites son: por el Norte, Sur y Oeste, con terreno nacional; y por el Este, con terreno ejidal de San Pedro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 7 de mayo de 1908.

17—27

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

Registro de la Propiedad

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que don Alejandro F. Kieffer, de este vecindario, ha presentado el día de hoy, para su inscripción, una escritura pública por la cual don Juan T. Glynn, en representación de don Pablo Feliciano Cerella, vecino de San Pedro Sula, vendió al señor Kieffer, en la suma de quinientos pesos plata, los inmuebles siguientes: una casa de bahareque, techo de zinc, de diez y siete pies ingleses de Norte á Sur y treinta y uno de Oriente á Poniente, con su correspondiente cocina, también de bahareque, cubierta con teja de barro, de veinticuatro pies de Oriente á Poniente y quince de Sur á Norte. Otra casa de bahareque, techo de zinc, de trece pies de Oriente á Poniente y veintidós de Norte á Sur, con un caedizo contiguo al lado Sur, de ocho pies de ancho por diez de largo. Estas construcciones se encuentran en un solar sito en el barrio de "El Naranjal," de este puerto, de veinte varas de Oriente á Poniente por cuarenta y cinco de Norte á Sur, limitando: por el Norte, con solar que fué de Remigia Ponce y hoy es de los herederos de José Juliá; por el Oriente, con solar de los herederos de doña Tomasa Bernárdez v. de Dole; por el Sur, con solar que fué de María Josefa Solís y hoy es de doña Ana Glynn; y por el Poniente, con casa de la señora Juliana Morales y solar de doña Ana Glynn, mediando calle en estos dos últimos rumbos. Por faltar antecedente inscrito, se publica el presente aviso, de

conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo: 25 de marzo de 1908.
18—18 FEDERICO C. CANALES.

Registro de la Propiedad

El Licenciado don Policarpo V. Coello presenta hoy la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día diez y nueve de abril de mil novecientos dos, ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, por la que don Teodoro Maradiaga, don Víctor Rodríguez y doña Isidora Durón venden á Juan Pío y Secundino Irías, por el precio de nueve pesos, un pedazo de terreno situado en el punto llamado "Quebrada de Simón," comprensión municipal de esta ciudad, capaz de recibir tres medios de maíz de sembradura, poco más ó menos, acotado con cerca de madera y con los siguientes límites: al Norte, posesión de Fidelia Landa de Zúniga; al Sur, terrenos de los Turcios y Juan Maradiaga; al Oriente, terreno de Joaquín Ordóñez; y al Poniente, terreno de Lázaro Berríos. Los vendedores adquirieron el expresado terreno por herencia intestada de don José María Rodríguez. Y por falta de antecedente inscrito, se hace la presente publicación, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 18 de marzo de 1908.
18 MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que en esta fecha se presentó á su Despacho el señor George Joseph Schumann, denunciando una zona mineral de cien hectáreas de extensión, en jurisdicción municipal de la ciudad de La Paz. Dicha zona tendrá por centro la mina antigua abandonada, llamada "La Ceiba" y que de hoy en adelante se denominará "Nolota," cuyos límites son: al Norte, con el Cerro Grande; al Sur, con el cerro de Las Calabazas; al Oriente, con el caserío de Potrerillos; y al Poniente, con el cerro de Buena Vista. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1908.

18

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Matilde Paz, Alcalde Auxiliar de la aldea de Cofradía, denunciando, para ejidos de dicha aldea, un terreno conocido comunmente por "Montaña de los Jutes," sito al Norte de Cofradía, á una distancia aproximada de dos leguas; cuyo terreno es propio para la agricultura, y limita, por todos sus rumbos, con terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: abril 2 de 1908.

30—18

GREGORIO DE LEÓN.

Jockey Club

En el acreditado establecimiento del Jockey Club se alquilan piezas amuebladas y decentes, con muebles nuevos, á módicos precios. Hay baños, caballerizas y excusados modernos. También se alquila un departamento con estantería, mostrador de vidrio y una bodega, precios para un establecimiento de comercio; calle muy comercial para el negocio.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 40